

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

REF. 110014003020 2023 01057 Ejecutivo

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CARLOS JULIO PINILLA GARCIA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 14077749

1.1 Por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$19.454.741,00), por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.2 Por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS CON M/CTE (\$5.072.071,00), por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado, desde el 6 de enero de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2023, equivalente a 8 cuotas dejadas de cancelar.

PAGARÉ No. 14077750

1.3 Por la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.213.495,00), por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.4 Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$2.302.013,00), por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado, liquidados del 6 de febrero de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2023, lo cual equivale a 7 cuotas dejadas de cancelar.

1.5 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en los numerales “1.1 y 1.3”, causados desde el día siguiente a la presentación de la demanda, esto es, 1 de noviembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

REF. 110014003020 2023 01057 Ejecutivo

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con C.C. No. 79.380.350 y T.P. 118.955 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ